



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autoriza a suscribir Acta Acuerdo Complementaria con CMCABA (Cesión uso dos escaneres)

Visto: el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 14 de diciembre de 2009, y

Considerando:

Por el Convenio Marco citado en el Visto se acordó la realización de actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca en materia de infraestructura y desarrollo informático, intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos, procedimientos y sistemas de gestión, materia técnico estadística, tecnología de información y comunicaciones.

En el marco de esta colaboración recíproca entre el Consejo y el Tribunal, se ha ofrecido al Consejo de la Magistratura la cesión de uso de dos escáneres de propiedad del Tribunal, para exclusivo uso oficial del Consejo de la Magistratura, en atención a la necesidad planteada por el Consejo de la Magistratura y que, con el equipamiento remanente, el Tribunal se encuentra en condiciones de atender sus necesidades actuales.

Ha tomado intervención la Sra. Asesora Jurídica con su dictamen DT-2020-00016771-AJURIDICA, indicando no advertir óbice jurídico para que se proceda a la suscripción de la presente.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Autorizar a la Sra. Presidente a suscribir el Acta Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, destinado a formalizar la cesión de uso al Consejo de la Magistratura de dos escáneres marca Kodak modelo I2800 propiedad del Tribunal, cuyo texto se aprueba y forma parte de la presente como Anexo A.

2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y comuníquese a la Dirección de Informática y Tecnología.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° VIII
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CESIÓN DE USO DE DOS ESCÁNERES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL AL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad (en adelante el "TRIBUNAL"), representado en este acto por su Presidente, la Dra. Inés M. Weinberg y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca 516 de esta Ciudad (en adelante el "CONSEJO"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, dentro del encuadre jurídico del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica recíproca entre las partes firmado el 14 de diciembre de 2009, teniendo en consideración los objetivos comunes que los inspiran y la mejor utilización de los bienes asignados en pos de un mejor servicio de justicia, convienen en celebrar el presente acuerdo relacionado con la cesión de uso de dos escáneres marca Kodak modelo I2800, propiedad del Tribunal, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El TRIBUNAL ofrece y el CONSEJO acepta de conformidad la entrega de dos (2) escáneres marca Kodak modelo I2800, de exclusiva propiedad del TRIBUNAL, para que sean utilizados exclusivamente por el CONSEJO para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas legal y reglamentariamente.

Los escáneres cuyo uso se cede se corresponden con la siguiente identificación patrimonial:

4360004-5645188 SCANNER KODAK I2800

4360004-5645190 SCANNER KODAK I2800

y tienen las siguientes características: Escaneo Máximo Oficio; velocidad Blanco y negro/escala de grises: Hasta 70 ppm/140 ipm a 200 dpi y 300 dpi.

SEGUNDA: Los escáneres se entregan en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo devolverse en igual forma al término de la presente Acta Acuerdo, comprometiéndose el CONSEJO a su buen uso, cuidado y mantenimiento en las mismas condiciones en las que se entregan, así como a todas las obligaciones del comodatario previstas en el art. 1536 del Código Civil y Comercial.

TERCERA: El CONSEJO designa a la titular de la Secretaría de Innovación quien arbitrará con las áreas correspondientes de dicho Organismo, y el TRIBUNAL habilita al titular de la Dirección de Informática y Tecnología de mentado organismo, para la implementación y ejecución de las cuestiones operativas vinculadas con el presente convenio.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de 4 (cuatro) años calendario, a partir de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente a su vencimiento, y por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de cancelarlo o no renovarlo por escrito, con la antelación mínima de 1 (un) año. Sin embargo, el TRIBUNAL podrá exigir la restitución anticipada de los bienes en los términos previstos por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, en prueba de conformidad, se suscribe el presente por los representantes de las partes.

